ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA LABOR DE DOCENTE DE AULA DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE TURBO.

PROYECTO: 202500000046938 - PIIP FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE TURBO.

DISTRITO: TURBO / ANTIOQUIA

FECHA: MARZO 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.
6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
9. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES
10. ANEXOS.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el DISTRITO DE TURBO, procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar una contratación de selección abreviada; así como en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para los cumplimientos de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y funcionarios adscritos su administración.

La Constitución Política del año 1991 consagra en su artículo 2° que son fines esenciales del estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

La Alcaldía Distrital de Turbo, a través de la Secretaría de Educación y Cultura Distrital, en desarrollo del rol propio de la función pública y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Mediante el presente proceso de selección se pretende satisfacer la necesidad legal de suministrar la dotación de VESTUARIO y CALZADO para desempeñar su labor, a la que tienen derecho el personal docente de acuerdo con la Ley 70 de 1988, en la que se establece que los empleados del sector oficial tendrán derecho a que la entidad donde laboren les suministre cada cuatro (4) meses en forma gratuita una dotación de un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
La Resolución N° 13861 del 10 de octubre de 1990 emanada del Ministerio de Educación Nacional, define los procedimientos para el suministro de la dotación de calzado y vestuario para los empleados del Ministerio de Educación Nacional. En esta Resolución se establece que el valor de la dotación para los empleados no puede exceder los 28 salarios diarios legales

mínimos vigentes, en el caso del personal docente no puede exceder de 18 salarios diarios legales mínimos vigentes.

La entrega de calzado y vestido de labor, para los empleados es obligatoria, la Ley 70 de 1988 *establece que los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.* El Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989, establece, que el suministro de dotación de VESTUARIO Y CALZADO deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año y que este no constituirá salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

En este contexto, al Distrito de Turbo en cabeza y responsable de garantizar los derechos de los docentes del sector oficial, identifica la necesidad de la contratación de la **DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR DE DOCENTE DE AULA DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE TURBO**, para dar cumplimiento a la obligación que como ente territorial certificado tiene de entregar oportunamente la dotación docente en los plazos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.

El Distrito de Turbo a través de la Secretaría de Educación y Cultura, determinó el número docentes beneficiarios que tiene derecho a la dotación de VESTUARIO Y CALZADO, teniendo como referente las nóminas de empleados docentes de la Secretaría de Educación año 2026:

DOTACIÓN	Año 2026
	Cantidad Docentes
PRIMERA ENTREGA	93
SEGUNDA ENTREGA	93
TERCERA ENTREGA	93
TOTAL	279

Es de resaltar que, según el reporte de la planta docente con corte al mes de febrero del 2026, los beneficiados para la dotación corresponden a 93 docentes. No obstante, esta cifra puede presentar variaciones en la segunda y tercera entrega proyectas para el mes de agosto y diciembre, debido a factores como el incremento salarial de los docentes y novedades en la nómina, tales nombramientos por concursos de méritos, incapacidades, licencias no remuneradas y otros movimientos administrativos que impacten la composición y dinámica de la planta de personal.

Revisado el presupuesto del Distrito de Turbo, se pudo evidenciar que se cuenta con los recursos económicos y la capacidad para realizar la presente contratación, conforme a la

necesidad del servicio y fortaleciendo el área de proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE TURBO,** el cual contribuye en el buen desempeño institucional y en el cumplimento de los objetivos del Distrito.

De lo anterior; se considera que el Distrito de Turbo, cuenta con la necesidad de contratar, el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA LABOR DE DOCENTE DE AULA DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE TURBO".**

La contratación que se pretende dar cumplimiento a las actuaciones administrativas y técnicas del Distrito de Turbo y se encuentra en línea y acorde con el Plan de Desarrollo del Distrito de la siguiente manera:

1.1 Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Distrital.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR ESTRATEGICO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO DEL PROYECTO	INICIATIVA PDET
Turbo, Puerto de Esperanza y Vida"	Cohesión Social desde la Diversidad	Esperanza desde la Educación	Cobertura con Diversidad	Estudiantes en el nivel de transición matriculados, Estudiantes en el nivel de primaria matriculados, Estudiantes en el nivel de secundaria matriculados, Estudiantes en el nivel media matriculados	2025000000 46938 - PIIP	No Aplica

De acuerdo con las proyecciones del plan de adquisiciones de bienes y servicios, fijado para la vigencia de 2026, es procedente la ejecución de la contratación, para cubrir la necesidad dotación de los docentes que devengan menos de 2 SMMLV, para la vigencia 2026. Por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo. Dicha actividad que se pretende realizar se encuentra en el proyecto **202500000046938 – PIIP FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE TURBO.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA LABOR DE DOCENTE DE AULA DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE TURBO".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

La administración distrital, amparada en los criterios legales señalados en la Ley 70 de 1.988 y en el Decreto reglamentario 1978 de 1.989, pretende adquirir **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (279) DOTACIONES DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO** que permita garantizar la adecuada y oportuna entrega de la dotación a docentes y directivos docentes de aula con derechos en los plazos y las condiciones que fija la ley; el contratista seleccionado deberá disponer y proveer las siguientes dotaciones según el sexo:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Numero de dotaciones	Dotaciones a Entregar
No. de docentes de sexo femenino	68	3	204
No. de docentes de sexo masculino	25	3	75
Total	**93**		**279**

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna, el oferente cumplirá con las siguientes especificaciones y características:

ÍTEM	TIPO DE PRENDA	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JEAN DAMA	**JEAN AZUL** tono oscuro, tiro alto, pretina ancha con doble botón y costuras en contraste. Bolsillos adelante con sesgos y cortes decorativos, bolsillos de parche atrás. Composición Prenda: 83% Algodón, 15% Poliéster, 2% Elastano. Strech. Prenda de alta calidad y durabilidad del color entre lavadas.	204	$ 132.500	$ 27.030.000
2	JEAN HOMBRE	**JEAN AZUL** tono oscuro, tiro alto, Sistema de cremallera metálica, 5 bolsillos (2 delanteros, 2 traseros, 1 relojero), corte recto, cerradas con puntada de seguridad, pantalones resistentes y diseñados para trabajo pesado.	75	$ 137.800	$ 10.335.000
3	CAMISA TIPO POLO HOMBRE /MUJER	**CAMISA TIPO POLO, 3 COLORES, BORDADO ADELANTE Y ATRÁS, CON CUELLO TEJIDO.** Con cuello y puños en Rib, 40% en poliéster, 60% en algodón, con	279	$102.290	$ 28.538.910

		pechera de 3 botones, que ofrezca frescura, facilidad de lavado y secado rápido, las costuras deben estar exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar tensionadas de forma que eviten que la prenda se agriete, se abra o se encoja durante su uso, la tela no debe producir motas, ser flexible y no estirarse con el lavado, debe llevar el escudo del Distrito bordado al lado derecho y manga y cuello bordada con los colores institucionales.			
4	**CALZADO UNISEX**	**DISEÑO TIPO TENIS**, casuales, en cuero, colores negro y blanco, con cordones, para uso diario. Cómodo, ergonómico y dinámico que permita la estabilidad corporal del docente, la suela debe ser en caucho o sintética. Diseño de alta calidad, con puntadas de seguridad, transpirable, sin imperfectos, ni defectos de fabricación.	279	$ 240.620	$ 67.132.980
	TOTALES				**$ 133.036.890**

NOTA 1: Los diseños y estilos de la dotación a suministrar deben ser acordados y aprobados previamente por el supervisor del contrato. Se requiere por parte del contratista considerar los casos especiales para el suministro de las dotaciones, como el caso de las limitaciones físicas, tallas especiales y edad, de manera tal que el suministro se ajuste a las necesidades especiales que puedan tener algunos de los docentes del Distrito de Turbo.

NOTA 2: Las tallas serán proporcionadas por el supervisor del contrato al momento de aprobación de los diseños, telas y estilos.

NOTA 3: Los productos deben contener las condiciones de calidad, textura y diseño certificados por la empresa, que se especifica en la ficha técnica adjunta.

NOTA 4: Se requiere que las prendas ofertadas tengan las características mínimas en: resistencia a la tensión, resistencia al rasgo, resistencia al deslizamiento, porcentaje de encogimiento al lavado, porcentaje máximo cambio al vapor solidez del color al lavado y solidez del color a la luz.

NOTA 5: Los elementos deberán cumplir con las disposiciones del manual de identidad visual del Distrito en todo lo concerniente con, colorimetría, diseños, dimensiones etc.

2.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53101700	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Suéteres
53101700	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Suéteres
53101500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53111900	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Calzado deportivo

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a:

2.5.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.
- Mantener vigentes todos los mecanismos de cobertura que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

2.5.2. ESPECÍFICAS:

- Cumplir las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.
- Entregar la dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos – docentes del Distrito de Turbo, en tiempos y cantidades que le sean solicitados por el Supervisor designado para el contrato.

- Garantizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, problemas de talla o con desperfectos de fabricación, dentro de los Tres (03) días calendarios siguientes a la solicitud.
- Realizar la entrega de los elementos en el o los lugares definidos por el supervisor del contrato.
- Poner en conocimiento del Supervisor, cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

En virtud del contrato el DISTRITO de Turbo, Antioquia, se obliga a:

- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
- Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados, una vez se reciba el servicio a satisfacción del supervisor.
- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales del contrato se entiende como domicilio el Distrito de Turbo Antioquia.

2.7 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso se fija en **SEIS (06) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se suscriba el acta de inicio en el **SECOP II.**

2.8 TIPO DE CONTRATO: De conformidad al alcance y naturaleza de los servicios y/o bienes objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será de **SUMINISTRO**.

2.9 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El servicio a proveer con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios para la vigencia 2026. (Ver certificación de bienes y servicios).

2.10 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del bien y/o servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE TURBO.**

El proyecto necesita () Supervisión [X] Interventoría [ ]

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

Según lo previsto en el artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño, o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de producto.

Consecuente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2, estableció el procedimiento para la subasta inversa, reglas estas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, si se tiene en cuenta que los bienes materia de la adquisición corresponden a características descriptivas similares y uniformes, tal como se desprende de los estudios previos y de la ficha técnica de los elementos que se pretenden adquirir y que fue elaborada como parte de la etapa de planeación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección a emplear es la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, la cual se encuentra regulada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado, con el que se atenderá la **DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR DE DOCENTE DE AULA DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE TURBO,** es de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS**

NOVENTA PESOS M.L. ($133.036.890), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas en la Alcaldía Distrital. Así como el Análisis del sector realizado para esta contratación.

4.2 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El DISTRITO de Turbo, Antioquia, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

El Distrito de Turbo pagará el valor del presente contrato conforme a su disponibilidad presupuestal en pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada; hasta agotar el 100% del valor del contrato. Previa entrega de la factura electrónica, certificación de recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato, entradas de almacén y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). De acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Parágrafo I: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo II: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	**Funcionamiento:**
	De Inversión: _X

	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN: 202500000046938**
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos:	**Recursos propios:**
	Presupuesto Nacional/Territorial:
(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	**Regalías: ___**
	Recursos de Crédito:
	SGP: __X_
	No aplica: ____
Tipo:	**CDP: X**
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	**2.3.2.02.01.002**
Nombre del rubro presupuestal	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.
Saldo a comprometer:	**$133.036.890**
Disponibilidad	**00241 del 16 de Marzo de 2026**
Número del Radicado del Proyecto	**202500000046938 - PIIP**
Nombre del proyecto	**Fortalecimiento de la calidad educativa en el Distrito de Turbo.**

4.4 IMPREVISTOS

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados, ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.5 OTROS GASTOS: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.5.1 Aspectos Tributarios y Otros Gastos: El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Reteica	Según actividad del contratista
Pro cultura	1%
Pro Hospital	1%
Pro Anciano	4%
Pro deporte	2%
Compras generales (declarantes de renta)	2.5%

Nota: Estas retenciones (RETEICA Y RETENCIÓN EN LA FUENTE) no hacen parte del gasto de la administración Distrital, la asumirá el contratista.

4.5.2. Gastos Administrativos: En el valor a contratar se encuentra incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

4.6 ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio. A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

- **ASPECTOS GENERALES**

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población del mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, cultura, la administración pública y los denominados servicios públicos ya sean públicos o privado (Educación, sanidad, atención a la dependencia), entre otros.

La industria de la confección y la moda es la actividad económica dedicada a la manufactura de hilos, fibras, telas y otros materiales para obtener productos derivados como la ropa. Esta industria abarca entonces la confección de prendas, calzado y otras piezas que usan las personas para vestirse, especialmente ha sido importante en el tercer mundo, sea en países en desarrollo o en los subdesarrollados.

Los textiles y la ropa son una parte fundamental de la vida cotidiana y un sector clave en la economía global. En los últimos años los principales destinos de los textiles colombianos son Ecuador, México y Brasil. Las ciudades que lideran la industria textil y de moda en el país son Medellín, Bogotá y Cali en su orden. Entre las principales empresas de este sector se destacan tres empresas que también realizan actividades de importación que son: textiles fabricato, tejicóndor S.A y cristal S.A.S.

En Colombia el sector textil y de confecciones ha sido uno de los más resilientes, donde se ha reinventado el impacto que dejó la pandemia, y afrontando la coyuntura actual como uno de los más importantes para la industria nacional dado su impacto en áreas como empleo, consumo interno y exportación. De acuerdo con datos de la Cámara Colombiana de Confecciones y Afines, el sector genera cerca de 550.000 puestos de trabajo, lo que demuestra su importancia para el país.

- **ASPECTOS ECONÓMICOS**

Estado y crecimiento de la industria textil y de confección en Colombia:

El crecimiento de la industria textil colombiana, impulsado gracias a factores como su experiencia y tradición, la innovación constante o el compromiso con la sostenibilidad, ha posicionado al país a nivel regional hasta convertirlo en referencia para el diseño, la producción y la distribución de moda y textiles. La industria, que representa el 9,4% del PIB industrial y genera empleos para cerca de 600 mil personas en el país, no solo ha crecido a nivel de cifras, sino que, además, las compañías y los diseñadores locales van a la vanguardia de las tendencias globales, llevando la oferta local, diversa y de primera calidad, a conquistar nuevos mercados y públicos a nivel internacional.

La industria textil y de confección colombiana ha sabido sobreponerse al golpe ocasionado por la pandemia y, posteriormente, ha logrado recuperarse con una dinámica positiva que se ve reflejada en el desempeño y las cifras, con estrategias bisagra como, por ejemplo, las iniciativas clúster. Según cifras de PROCOLOMBIA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre enero y noviembre de 2022 el sector registró exportaciones por valor de US$962,6 millones -un incremento del 6,5% con respecto al mismo periodo del año anterior-, siendo Estados Unidos, Ecuador, México, Perú, Costa Rica, Chile, Guatemala, Brasil, Panamá y Venezuela los principales compradores. Además, las ventas externas de textiles aumentaron un 14,2%, según cifras del DANE con análisis de PROCOLOMBIA.

Fuente: https://procolombia.co/colombiatrade/exportador/articulos/industria-textil-colombiana-y-su-crecimiento-traves-de-la-innovacion-y-la-competitividad

En mayo de 2025, el gasto de los hogares colombianos en moda alcanzó los 2,91 billones de pesos, lo que representa un aumento del 11,24% frente a mayo de 2024. En términos reales, este crecimiento fue del 7,38%, mientras que en los precios se observó un incremento del 3,59%.

De acuerdo con la firma Raddar, el gasto de los hogares en moda continúa creciendo, manteniendo la tendencia alcista de los últimos meses. Los hogares podrían estar mostrando una mejor disposición y capacidad para gastar, como lo indica el aumento anual en el gasto registrado cada mes de 2025 en diversos productos del sector moda, frente al 2024. La recuperación sostenida del gasto en moda podría estar impulsada por factores como el aumento en el número de personas ocupadas y la reducción de la tasa promedio de desempleo durante el primer trimestre de 2025, en comparación con el mismo periodo del año anterior. Asimismo, el crecimiento en la colocación de crédito también podría estar estimulando el aumento del gasto en distintos artículos dentro de la canasta de consumo.

Respecto al gasto por ciudades, las que presentaron mayor incremento anual nominal en el gasto de moda en mayo de 2025 fueron Montería (18,8%), Neiva (11,9%), Barranquilla (11,2%) y Pereira (10,4%). Por otro lado, Bogotá continúa liderando el gasto per cápita mensual en moda con $107.035, seguida de Medellín ($102.939) y Bucaramanga ($90.388). En contraste, Villavicencio ($50.487) y Cúcuta ($38.494) registraron los niveles más bajos de gasto per cápita en esta categoría.

En cuanto al comercio exterior, las exportaciones del sector textil entre enero y abril de 2025 disminuyeron -4,5% en valor, y -5,2% en volumen. Mientras tanto, las importaciones crecieron un 24,7% en términos nominales entre enero y marzo de 2025, y en volumen el incremento fue del 25,4%.

Fuente: https://inexmoda.org.co/observatorio-inexmoda-junio-2025/

El PIB de Colombia en 2025

En el tercer trimestre de 2025, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 1,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. En lo corrido del año 2025, el PIB presenta un crecimiento de 2,8%, respecto al mismo periodo del año anterior.
En el tercer trimestre de 2025, el PIB en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo del año anterior.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del tercer trimestre de 2025 es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales que crece 8,0% y contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-3,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,9	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

La Variación anual del IPC (Enero de 2025 a enero de 2026).

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9.43	1.90	0.21	2.94	0.33
Transporte	12.93	1.71	0.23	2.14	0.29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.64	0.01	1.79	0.03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	1.02	0.30	1.66	0.31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.18	0.70	0.03	1.50	0.06
Salud	1.71	1.04	0.02	1.21	0.02
TOTAL	100.00	0.94	0.94	1.18	1.18
Bienes y servicios diversos	5.36	0.54	0.03	0.79	0.04
Recreación y cultura	3.75	0.18	0.01	0.50	0.02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.36	0.12	0.23	0.07
Prendas de vestir y calzado	3.98	-0.15	0.00	0.18	0.01
Información y comunicación	4.33	-0.19	-0.01	0.06	0.00
Educación	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **ASPECTOS REGULATORIOS**

El artículo 230 del código laboral colombiano modificado, por la ley 11 de 1984 art. 7 contiene la obligación a cargo del patrono de suministrar **calzado y vestido** de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos (02) veces el salario mínimo más alto vigente.

El artículo 234 del capítulo IV Ibídem establece la "prohibición de la compensación en dinero" de las prestaciones sociales establecidas en el mismo capítulo, dentro de las cuales se encuentra la dotación de calzado y vestido de labor. La jurisprudencia y la doctrina han señalado como excepción el artículo anterior, que solo es viable la compensación en dinero, en los siguientes casos: Que se trate de fallos judiciales, dentro de los cuales se ordene a la entidad el pago de dicha "prestación social". Cuando el reconocimiento de la dotación se haga con posterioridad a la vigencia del vínculo laboral.

Además de lo anterior, para la celebración del contrato de que trata estos estudios del sector se tendrán en cuenta las normas relacionadas que corresponden al marco normativo del proceso de contratación estatal.

- **ASPECTOS TÉCNICOS**

Los estipulados en los estudios previos.

- **COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO**

Por tratarse de un sistema de contratación que busca la selección y adjudicación a la persona natural o jurídica, el Distrito de Turbo contratará 279 dotaciones de VESTUARIO y CALZADO al que tienen derecho el PERSONAL DOCENTE del sector oficial, dando cumplimiento a la obligación legal de la Entidad Territorial en suministrar dotación (calzado y vestido de labor) a los docentes cuya asignación básica es igual o inferior a DOS (2) SMMLV, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, que oferte el menor precio y ofrezca la mejor calidad por dotación, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto del contrato respectivo; y que no afecten el equilibrio económico del proyecto.

Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal

La entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores publicados en el SECOP, con un objeto similar, es decir de **dotación de vestuario y calzado de labor**, el cual se pretende contratar en el Distrito de Turbo, encontrándose la siguiente información:

Contrato	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Fecha del Contrato
119 de 2025	Suministro de dotación de vestido y calzado de labor de docentes de aula del sector oficial del Distrito de Turbo.	$110.646.000	31-03-2025
115 de 2024	Suministro de dotación de vestido y calzado de labor de docentes de aula del sector oficial del Distrito de Turbo.	$110.649.540	24-05-2024
188 de 2023	Suministro de dotación de vestido y calzado de labor de docentes de aula del sector oficial del Distrito de Turbo.	$45.727.196	25-08-2023
256 de 2022	Suministro de dotación de vestido y calzado de labor de docentes de aula del sector oficial del Distrito de Turbo.	$44.995.500	22-12-2022
351 de 2021	Suministro de dotación de vestido y calzado de labor de docentes de aula del sector oficial del Distrito de Turbo.	$22.476.482	25-11-2021

Contrataciones de otras Entidades

Contrato	Entidad	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Plazo
ED-SA-2025-0131	Alcaldía Distrital de Buenaventura	Suministro de calzado y vestido de labor, en cumplimiento de la ley 70 de 1988, que ordena la entrega de las dotaciones cada cuatro	$904.691.190	Un (01) mes

		meses del personal administrativo y docente de las IEO.		
036-2025	Municipio de Montería	Suministro de calzado y vestido de labor para atender las dotaciones del personal docente, que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales del municipio de Montería y que tienen derecho a ello de conformidad con la ley 70 de 1988.	$99.999.300	Diez (10) días
030-2024	Alcaldía Municipio de Apartadó	Suministro de dotación para funcionarios públicos que ganan menos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes y para los trabajadores oficiales del municipio de Apartadó.	$50.000.000	Dos (02) meses
024-2024	Municipio de Montería	Suministro de calzado y vestido de labor para atender las dotaciones del personal docente y administrativo, que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales del municipio de montería.	$181.242.884	Setenta y cinco (75) días
072 de 2023	Gobernación del Casanare	Suministro de dotación de vestuario y calzado de labor correspondiente a la primera y segunda dotación del año 2023, para el personal docente de las instituciones educativas de la secretaría de educación.	$69.333.510	Diez (10) días
475 de 2022	Alcaldía de Apartadó Antioquia	Suministro de dotación consistente en vestido y calzado de labor para el personal docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales del municipio de Apartadó vigencia 2022.	$43.503.306	Cincuenta y cinco (55) días
SA-053-SI-2022	Municipio de Sincelejo	Suministro de dotación de vestido y calzado de labor, para funcionarios administrativos y docentes de la planta global de cargos de	$162.338.650	Treinta (30) días

		la secretaría de educación municipal de Sincelejo.		

- **ANALISIS DEL MERCADO**

De acuerdo con el resultado arrojado en el análisis de la perspectiva de **DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADO DE LABOR DE DOCENTE DE AULA DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE TURBO**, se considera que para que el desarrollo del objeto contractual se de en las mejores condiciones posibles, atendiendo las características que lo componen como el presupuesto oficial, el plazo, lugar de ejecución y la calidad del servicio a suministrar, la empresa que llegara a resultar seleccionada como contratista deberá contar con la infraestructura organizacional y personal suficiente que le permita garantizar el cumplimiento del contrato con el DISTRITO.

Se considera que la persona natural o jurídica seleccionada en este proceso debe contar con la suficiente experiencia en el suministro de dotación de vestuario y calzado y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigida para estos casos.

En el marco de la elaboración de los estudios previos para la dotación de vestidos y calzado de labor para los docentes oficiales del distrito de Turbo correspondiente a las entregas de la vigencia 2026, se realizó un análisis de mercado detallado, teniendo en cuenta la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), los impuestos y su impacto en la estructura de costos de los bienes requeridos. Este análisis permitió establecer una proyección de precios alineada con las condiciones económicas actuales del mercado y con los valores registrados en los procesos de contratación de los años anteriores.

ÍTEM	TIPO DE PRENDA	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JEAN DAMA	**JEAN AZUL** tono oscuro, tiro alto, pretina ancha con doble botón y costuras en contraste. Bolsillos adelante con sesgos y cortes decorativos, bolsillos de parche atrás. Composición Prenda: 83% Algodón, 15% Poliéster, 2% Elastano, Strech. Prenda de alta calidad y durabilidad del color entre lavadas.	204	$ 132.500	$ 27.030.000
2	JEAN HOMBRE	**JEAN AZUL** tono oscuro, tiro alto, Sistema de cremallera metálica, 5 bolsillos (2 delanteros, 2 traseros, 1 relojero), corte recto, cerradas con puntada de seguridad, pantalones resistentes y diseñados para trabajo pesado.	75	$ 137.800	$ 10.335.000

3	CAMISA TIPO POLO HOMBRE /MUJER	**CAMISA TIPO POLO, 3 COLORES, BORDADO ADELANTE Y ATRÁS, CON CUELLO TEJIDO.** Con cuello y puños en Rib, 40% en poliéster, 60% en algodón, con pechera de 3 botones, que ofrezca frescura, facilidad de lavado y secado rápido, las costuras deben estar exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar tensionadas de forma que eviten que la prenda se agriete, se abra o se encoja durante su uso, la tela no debe producir motas, ser flexible y no estirarse con el lavado, debe llevar el escudo del Distrito bordado al lado derecho y manga y cuello bordada con los colores institucionales.	279	$102.290	$ 28.538.910
4	CALZADO UNISEX	**DISEÑO TIPO TENIS**, casuales, en cuero, colores negro y blanco, con cordones, para uso diario. Cómodo, ergonómico y dinámico que permita la estabilidad corporal del docente, la suela debe ser en caucho o sintética. Diseño de alta calidad, con puntadas de seguridad, transpirable, sin imperfectos, ni defectos de fabricación.	279	$ 240.620	$ 67.132.980
	TOTALES				$ 133.036.890

De conformidad con lo anterior se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir, asciende a la suma de **CIENTO TREINTA y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($133.036.890).**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas, con los siguientes documentos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA HABILITA/NO HABILITA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita (firma autógrafa) por el

representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL HABILITA / NO HABILITA**

Personas Naturales

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales nacionales, deberán acreditar su matricula en el registro mercantil, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matricula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

b. Presentar copia de la cedula de ciudadanía.

El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

En el caso de uniones temporales o consorcios **CADA UNO** de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente.

Personas Jurídicas

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente de su domicilio principal, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de Cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.

En el caso de uniones temporales o consorcios **CADA UNO** de sus integrantes deberá estar inscrito como se indicó anteriormente.

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

El Distrito de Turbo aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

- **CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección.

- **HOJA DE VIDA**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Distrito de Turbo, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

- **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo. Presentar certificación firmada por el representante legal.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y el pago de la misma.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito de Turbo.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor del Distrito de Turbo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Distrito de Turbo.
b) **Fecha de Expedición**: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
c) **Amparos de la Garantía de Seriedad**: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Distrito de Turbo resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. HABILITA / NO HABILITA**

Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, de acuerdo con los requerimientos de Ley, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. (Conforme al art. 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el art.23 de la ley 1150 de 2007).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos), **la planilla de pago del último mes.**

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

En aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de

expedición).

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación y anexos de que trata el presente numeral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- **CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE**

El proponente deberá disponer copia del último Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que la proponente no figura reportada en el mismo, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES (SIRI).**

El proponente deberá disponer copia del certificado de antecedentes disciplinarios, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Procuraduría General de la Nación, o autorizar a EL DISTRITO para que verifique el mismo, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. LEY 1801 DE 2016**

El proponente deberá presentar copia del certificado de medidas correctivas del representante legal, el suplente y el apoderado en caso de tenerlo.

Presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal el suplente y el apoderado en caso de tenerlo, lo anterior con el fin de verificar este requisito por parte de la entidad.

- **CERTIFICADO REDAM**

El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA/COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT. El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica:

El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

En el caso de uniones temporales o consorcios **CADA UNO** de sus integrantes deberá estar

inscrito como se indicó anteriormente.

- **INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1, al presente proceso se aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes RUP EN ORIGINAL. El Certificado de registro único de proponentes "RUP", debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre de la invitación pública.

- **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del DISTRITO en caso de ser adjudicatario del mismo.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

- **DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

- **Capacidad Financiera**

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, de acuerdo con lo reglamentado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

5.2.1 INDICADORES FINANCIEROS:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (1,25)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a (70%)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a (1)

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

5.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El procedimiento para calcular **indicadores financieros y capacidad organizacional** de los oferentes plurales será el de ponderación de los componentes de los indicadores a partir de la información de cada integrante del oferente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- ✓ **INFORMACIÓN FINANCIERA**

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la siguiente información para verificar su capacidad financiera.

- Estados de Propósito General
- El balance general al 31 de diciembre de 2025
- El estado de resultados al 31 de diciembre de 2025

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento." (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Distrito de Turbo, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: La codificación **según las Naciones Unidas – UNSPSC,** del presente proceso de selección obedece a la siguiente:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53101700	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Suéteres
53101500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y

			pantalones cortos
53111900	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Calzado deportivo

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario dispuesto para ello y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTANDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

- **CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD GENERAL**

Se tendrá en cuenta el RUP mediante la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, Para el presente proceso el proponente deberá acreditar dos (02) Contratos ejecutados a la fecha del cierre del presente proceso con entidades públicas y / o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, y que el valor sumado sea igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP, en los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53101700	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Suéteres
53101500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53111900	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Calzado deportivo

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes ponderando su porcentaje de participación.

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con el cual se pretenda que se le evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotar el número que le corresponda en el RUP.

Contratos terminados que hayan tenido relación con el objeto de la presente contratación.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada.

Nota 2: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.
Nota 3: La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.

Consideraciones para certificar la experiencia del proponente:

Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Fecha de iniciación del contrato
d) Fecha de terminación del contrato
e) Objeto del contrato.
f) Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
g) Valor del contrato.
h) En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
i) La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

En caso que se presenten documentos diferentes a la certificación solicitada, tales como: contratos, actas de liquidación, etc. Deberán contener la totalidad de la información solicitada, incluyendo la enunciada en los literales f) e i); en caso de no ser así; no se aceptará como una certificación válida.

En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios ó uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

CAPACIDAD INSTALADA: Para la presentación de la propuesta se requiere que el proponente cuente en el Distrito de Turbo con:

1. Establecimiento de comercio. El mismo deberá acreditarse en el certificado de existencia y representación.
2. Instalaciones. El oferente deberá acreditar mediante registro fotográfico las instalaciones para el desarrollo de las actividades propias del suministro.
3. Máquinas de coser. El oferente deberá acreditar mediante registro fotográfico la existencia de las mismas.

PERSONAL: EL oferente deberá anexar en su propuesta el certificado de al menos Dos personas que cuenten con educación en los perfiles de modistas o bordadoras. Adicional a ellos, el compromiso de que contará con los mismos para la correcta ejecución del contrato.

Nota: El Distrito se reserva el derecho de corroborar y constatar las certificaciones y elementos acreditados por el contratista.

- **PROPUESTA ECONÓMICA**

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrece. Los precios unitarios y la sumatoria de los mismos deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad, igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas del mismo, de conformidad con el anexo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento **Anexo a los estudios previos.**

7. GARANTÍAS

El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción del DISTRITO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL DISTRITO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses mas
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual, el Distrito de Turbo dará aplicación en lo que a las entidades municipales respecta.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL					
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	NO

COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)	SI	N/A	NO	SI

9. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES

Para el presente proceso de selección SI aplica la convocatoria a Mipymes, de acuerdo con la cuantía establecida para el efecto.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de Almacén Distrital inclusión en el plan de adquisiciones
- Matriz de Riesgo
- Certificado de deducciones y retenciones

YONATAN MADRID BERRIO
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Luz Adriana Vélez Neira. P.E. de Administrativa y Financiera